

Concepto psicoanalítico de la imprudencia

CESAR CAMARGO Y MARIN

Magistrado

SUMARIO: *Lo consciente y lo inconsciente.—La imprudencia como acto inconsciente.—Concepto de la culpa.—Acciones sin intención y acciones voluntarias encubridoras.—El sentimiento de culpabilidad.—Cuestión acerca de si es anterior o posterior a la perpetración del delito.—Delincuencia imaginaria y delincuencia encubierta.—Consideraciones filosóficas y jurídicas sobre la imprudencia profesional.—Suicidio inconsciente y suicidio por imprudencia.—La imprudencia en nuestra legislación penal.*

El famoso ejemplo de Freud de la *sala grande* y la *sala pequeña* se ha hecho clásico entre los psicoanalistas

Y ha producido honda revolución en la Psicología.

Se creyó hasta ahora que el hombre se distinguía del animal en que sus actos son conscientes y voluntarios, mientras que los del animal son puramente instintivos, y hoy, al par que los antropólogos y naturalistas conceden un rudimento de inteligencia al animal, viene a demostrarnos el Psicoanálisis que la mayor parte de nuestra vida anímica es inconsciente (1).

(1) Por lo que se refiere a nuestra vida puramente orgánica no hay discusión. Hay funciones totalmente inconscientes, como la digestión y la circulación de la sangre. Otras, como la respiración, que son en parte voluntarias, pues podemos contenerla, acelerarla o retardarla, aunque no impedirla; y otras que, siendo por su naturaleza totalmente conscientes, se encomiendan, por el hábito, al inconsciente, como la de andar, Por ejemplo. La vida anímica, por el contrario, se ha creído siempre inteligente y autónoma, salvo en las doctrinas deterministas, que niegan el *libre albedrío*. El psicoanálisis, aunque determinista también, parece, bajo cierto aspecto, una reacción contra el radicalismo de esas doctrinas, puesto que distingue entre actos conscientes e inconscientes y trata de hacer surgir a la conciencia lo inconsciente, para encauzar la vo-

La *sala grande* de Freud corresponde, pues, a la región de lo inconsciente y la pequeña a la de lo consciente. Entre ellas está, a modo de guardián, la *Censura*, que deja pasar o no a lo consciente las ideas o sentimientos que proceden del inconsciente (2).

Veamos ahora lo que ocurre cuando estos sentimientos o ideas se transforman en acción sin pasar por la *censura*.

En estos casos actúa el *inconsciente* sin la depuración de la *conciencia*; la *idea* es traducida espontáneamente en *acto*; la voluntad obra sin reflexión, y el resultado son los actos fallidos, las equivocaciones y errores y, en fin, la *imprudencia* (3).

El que haya seguido con atención las lecciones de *Criminología psicoanalítica*, que vengo exponiendo sin interrupción desde hace dos años en la «Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios», habrá observado que derivo cada figura de *delito natural* de un *complejo primitivo*, y se preguntará de qué complejo derivo la imprudencia (4).

luntad. De aquí su extraordinaria importancia en la ciencia penal y el interés con que van recogiendo sus enseñanzas, depuradas también de exageraciones y prejuicios doctrinales, la mayoría de los criminalistas.

(2) Entre la región de lo inconsciente y lo consciente hay una zona en la que reside lo *preconsciente*, o sea lo que ha pasado ya por la censura y es capaz de tornarse consciente, sin serlo todavía. Aunque, según la doctrina, inconsciente y preconsciente se reducen a un solo término en sentido dinámico (lo inconsciente en oposición a lo consciente), se distinguen en sentido meramente descriptivo. Sin embargo, existe una distinción fundamental entre lo *inconsciente* y *reprimido*, incapaz de conciencia, y lo *inconsciente latente* o *preconsciente*, que puede llegar a la conciencia o ser nuevamente relegado a la región de lo inconsciente. (Véase nuestra *Esencia del Psicoanálisis*, pág. 210.)

(3) Es extraño que los señores HIDALGO y VÁZQUEZ ZAMORA, en su interesante y sugestivo libro *Lo inconsciente y el crimen*, no traten de la imprudencia, que es la forma más inconsciente de delinquir. Tampoco los penalistas le han concedido atención especial, limitándose a distinguir el *dolo* de la *culpa*, y ésta del *caso fortuito*. PESSINA, por ejemplo (trad. española, Madrid, 1892, pág. 210), señala como causa de negación del dolo la *ignorancia* y el *error*, fundado en el concepto romano, y así afirma que *el que ignora el parentesco no comete incesto*. El psicoanalista, sin embargo, busca a través de esa ignorancia, y a veces descubre, una *tendencia inconsciente*. Y lo mismo en el error. No comete asesinato el que da un veneno, ignorando que lo es; pero el error puede encubrir también una hostilidad inconsciente. Luego asimila estos conceptos al de lo imprevisto, en cuyo criterio le siguen CARRARA, BRUSA y la mayoría de los autores, calificando la imprudencia *cuando lo imprevisto es previsible*.

(4) No soy yo solo quien ha pretendido derivar cada delito de un complejo originario. En el libro de JIMÉNEZ DE ASÚA *Psicoanálisis criminal* (págs. 129

A esto respondo que de todos y de ninguno. Porque la imprudencia no es, psicoanalíticamente, un delito especial, sino *una forma encubierta o disfrazada de delinquir*, y ante la Criminología tampoco lo es, porque le falta el elemento esencial, que es el *dolo*. Sin embargo, nuestro código la incluye en el *Libro segundo*, que trata de los delitos, en pugna con la misma definición que da de la imprudencia, pues si ésta es un hecho que, *si media-*

a 174) se expone un minucioso análisis del DR. WERTTHAM, referente a un *matricidio*, que deriva de un nuevo complejo, propuesto por él, que denomina *Complejo de Orestes*, fundado en que Orestes, hermano de Electra mata a su madre Clytemnestra. Mucho antes que él había yo descubierto ese complejo, aunque considerándolo como una forma anormal del *Complejo de Electra* o más bien del mismo *Edipo*, del que ambos se derivan. Sabido es que FREUD, al crear su complejo fundamental de Edipo, tomó por base el modelo masculino, tal y como se presenta en la tragedia de SÓFOCLES; pero admitiendo una forma femenina, en la que se muestran los componentes invertidos por razón del sexo (hostilidad a la madre y fijación amorosa al padre). Mis análisis de *Hamlet*, que inicié hace cerca de veinte años, rectificando los de FREUD, BAUDOUIN y JUNG (v. «El Psicoanálisis en la doctrina y en la práctica judicial», Madrid, Aguilar, 1931, págs. 50 a 53, 82 y 96 a 99) y amplié después («Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios», marzo y agosto de 1949) me llevaron a descubrir que puede darse, aunque anormalmente, el *Complejo de Edipo* en sujeto femenino y el de *Electra* en sujeto masculino. Tal es el caso de *Hamlet*, que como Electra venera la memoria del padre muerto y fija el odio vengativo en la madre, incestuosa y adúltera, y contra Claudio, segundo marido de ella y hermano del padre. Y exactamente igual al caso imaginado por SHAKESPEARE es el de *Gino*, analizado por el DR. WERTTHAM. El mismo culto al padre muerto, la misma repulsión por la conducta sexual de la madre y el mismo deseo latente de matarla, que al fin triunfa venciendo todas las resistencias. Descubre también WERTTHAM en Gino, como yo en Hamlet, el *sentimiento del honor* (Complejo de Guzmán) y la *repulsión sexual*, que justifica, a mi juicio, la inversión del complejo, correspondiente, acaso, a homosexualidad del sujeto. Es lástima que no haya dirigido dicho psicoanalista el análisis por este camino, que pudiera haberle aclarado algunos puntos oscuros. Gino, como Hamlet, odia a las mujeres. Apenas tuvo trato con personas del sexo contrario; rechaza a la primera muchacha que trata de iniciarle en la sexualidad, y sólo accede, parcialmente, a las proposiciones de una casada. Después, su vida sexual de relación es casi nula, lo que muestra también la presencia de componentes *narcisistas*, que tampoco faltan en *Hamlet*. En suma, WERTTHAM, analizando un caso real, y yo estudiando otro imaginario, hemos llegado a idénticas conclusiones y al descubrimiento del mismo complejo. En cuanto a la denominación *Complejo de Orestes*, no tengo inconveniente en aceptarla, con una sola aclaración: la de que el Complejo de Electra rara vez se da *puro*; porque, si bien la hija llega fácilmente al incesto con el padre, son casi *insólitos* los matricidios cometidos por ella y bastante frecuentes los cometidos por el hijo. Por eso yo no variaré la denominación usual de *Complejo de Electra*, aun

se malicia, constituiría delito, es evidente que, al no mediar esa malicia, no lo constituye (5).

La culpa se distingue del dolo, según los penalistas, en que en ella falta la *voluntas sceleris*; pero el psicoanalista no estima que la voluntad perversa está *ausente* sino *disfrazada*.

Y su disfraz más característico es la *imprudencia*.

En el lenguaje vulgar se llama *imprudente* al que obra sin reflexión.

Esto nos da una idea, un poco vaga pero exacta, de lo que es la imprudencia. Porque esa *irreflexión* no es, al fin y al cabo, más que una inhibición del freno de la censura.

Es evidente que en la *imprudencia* hay un acto *voluntario*; pero este es lícito, y el resultado, *no querido*, es un hecho *ilícito*. El agente quiere el acto que realiza, pero no el resultado: Su culpa está, según los penalistas, en que pudo preverlo y no lo previó.

El psicoanalista no se conforma con esto y ve algo más. Ve en el hecho realizado un *acto encubridor* y una *intención criminal* latente.

Alexander y Staub afirman que «los delitos culposos pertenecen a los pocos casos en que una posición más rigurosa que la admitida por la teoría del derecho puede ser justificada prácticamente, ya que la teoría jurídica valora estos delitos como *accio-*

dándose en sujeto masculino, porque en el mito de *Electra*, tampoco es ésta la que mata a su madre, sino su hermano *Orestes*, como hemos visto. Pero acaso la nueva denominación tenga un valor puramente descriptivo. Así: *Complejo de Edipo*, que consta de un componente *afectivo*, fijado en la madre, otro *hostil* en el padre, y el potencial *sádico-libidinoso*: *Complejo de Electra*, con los mismos componentes, invertidos los dos primeros, y *Complejo de Orestes*, cuando el de *Electra* se da en sujeto masculino. Me complace coincidir también con WERTHAM en derivar todos estos complejos del que, tanto él como yo, denominamos *Complejo parental*, según propuse en las citadas lecciones.

(5) La primitiva redacción del precepto, en el artículo 581 del Código de 1870, era más correcta y consecuente porque, al decir «... constituiría un delito grave» o «menos grave», aplicando en cada caso sanción adecuada, no excluye la posibilidad de que la misma imprudencia constituya delito, aunque más leve. El nuevo Código no distingue entre delitos graves y menos graves y establece una sanción sola para la *imprudencia temeraria*; otra más leve para la *imprudencia simple* con infracción de reglamentos, y otra agravada para el caso de muerte producida con vehículos de motor a consecuencia de impericia o negligencia profesional (art. 565).

nes sin intención. En la práctica el juez se comporta como si conociera la doctrina de Freud sobre la motivación inconsciente de las acciones equívocas. Pero sólo un conocimiento exacto de la dinámica anímica puede poner de acuerdo la ley con la práctica, asegurando un tratamiento adecuado y libre de influencias afectivas» (6).

Como se ve, estos autores estiman como delito la imprudencia y hablan de *delitos culposos*. Pero esta terminología poco importa que sea exacta o inexacta desde el punto de vista psicoanalítico. Lo esencial es su afirmación de que «en todos los hombres existe un gran depósito de tendencias disociales y delictivas, y a todos es común la inclinación a liberarse de dichas tendencias» (7)

Y si, para Freud, la simple rotura de un objeto o su pérdida implica en su poseedor, que lo rompe o pierde, un deseo oculto de destruirlo o hacerlo desaparecer, una aversión, más o menos reprimida, a ese objeto, o un deseo de sustituirlo por otro mejor o más agradable, el hecho de confundir cualquier bebida con un veneno y dárselo por equivocación a una persona, bien puede encubrir un odio reprimido y una intención inconsciente de matar.

Pero para investigar las raíces profundas de los delitos cometidos por imprudencia, hemos de remontarnos al origen de toda tendencia delictiva.

Para muchos criminólogos psicoanalistas radica esta tendencia en el *sentimiento de culpabilidad*; y sorprenderá, como me sorprendió a mí al principio, la afirmación de que ese sentimiento de culpabilidad no sólo gravita sobre la conciencia del criminal, sino que es anterior al delito, y éste viene a ser *como una liberación psíquica, que hace que dicho sentimiento de culpabilidad se apoye en algo real y efectivo*

Esta opinión de Reik, que cita Jiménez Asúa (8), no es original, sino del mismo Freud; pues, como ya observé yo hace dieciocho años, Freud incluye el expresado sentimiento de culpabilidad entre los servidumbres del Yo, y una gran parte de ese sentimiento es inconsciente y *puede ser anterior al delito*, y, por lo tanto, su motivo, en lugar de ser su consecuencia. Freud

(6) *El delincuente y sus jueces desde el punto de vista psicoanalítico*. Traducción de WERNER GOLDSCHMIDT y VÍCTOR CONDE. Madrid, «Biblioteca Nueva», 1935, págs. 99 y 100.

(7) Obra anteriormente citada, pág. 102.

(8) *Psicoanálisis criminal*, pág. 41.

dice haberlo observado en muchos delincuentes, principalmente jóvenes, para los que el crimen constituía un alivio, al poder enlazar ese sentimiento inconsciente de culpabilidad con algo real y actual (9).

Ya entonces señalaba yo dos fenómenos curiosos, que ahora explicaremos con más amplitud: a) Una reacción culpable contra la acusación injusta de culpabilidad, que nos inclina al mal, *para que nos acusen con motivo*, y b) la misma reacción contra la propia conciencia *para librarnos de la obsesión*.

No creo prudente, sin embargo, aceptar la hipótesis sin grandes reservas.

El sentimiento de culpabilidad parece más lógicamente (y así, bajo este aspecto, lo hemos estudiado especialmente) una consecuencia del delito, una reacción altruista del Super-Yo. Sentirse culpable de culpas que no se han cometido parece, al menos a primera vista, paradójico.

Ahora bien, no sólo se peca por acción, sino con el pensamiento o con el deseo. Esto ya nos lo enseñaron los místicos. Y de aquí se deduce que el sentimiento de culpabilidad lo mismo obra como reacción contra una acción culpable que *contra meras tendencias del sujeto, que su conciencia rechaza*.

Estos *reproches obsesivos* pueden atormentarle de tal modo que llegue a decir a su propia conciencia: «Puesto que me acusas sin haber hecho nada malo, voy a realizarlo para que lo hagas con motivo.»

El reproche se muestra a veces *exteriorizado*, como cuando la madre dice al niño llorón, al tiempo que le pega: «¡Toma! Para que llores con motivo.»

Podemos hallar así, en el recuerdo infantil, un refuerzo de la tendencia innata a la *racionalización del reproche* y a la *justificación del sentimiento de culpabilidad*.

Interpretada así la teoría, resulta perfectamente admisible, y más con el *refuerzo* que acabamos de agregar del reproche exteriorizado, que de la madre puede desplazarse a la Justicia (error judicial, sentencia injusta, que puede hacer del hombre honrado un delincuente) o a la sociedad (cuyas injusticias pueden excitar o exacerbar esos instintos antisociales que hemos reconocido en todo hombre).

(9) *La esencia del psicoanálisis*, Morata, Madrid, 1932.

Las murmuraciones del vulgo, no exentas del todo de fundamento, puesto que suelen aludir intuitivamente a tendencias reprimidas; vienen a romper el freno de la represión, y la pasión triunfa (10).

Tal es la tesis desenvuelta en el drama *El gran galeoto*, de Echegaray.

El protagonista convive con un matrimonio formado por un hombre de edad madura y una mujer joven y bella.

Las insinuaciones de un posible adulterio, llegan a tener gran trascendencia, y el marido, herido en duelo, muere maldiciendo a los supuestos amantes.

La reacción es inevitable.

Ante la acusación injusta, insultados y arrojados de la casa por los parientes, él la coge y huye con ella.

Es evidente que sin una atracción sexual mutua, el hecho no se hubiera realizado; pero probablemente tampoco sin la acusación injusta. Son, pues, dos factores que se complementan.

Investigado así el origen de toda tendencia criminosa en el *sentimiento de culpabilidad*, que despierta las tendencias sádico-agresivas y los instintos antisociales que los psicoanalistas atribuyen a todo hombre, sólo nos resta estudiar la forma en que la liberación se produce.

Esta puede ser de tres maneras:

A) En forma directa, real y efectiva, tal y como el sujeto desea.

B) En forma imaginaria, alucinatoria o fantástica.

C) En forma indirecta, mediante una acción inocente que encubre el propósito criminal. En esta última categoría incluimos a la *imprudencia*.

De la forma directa nada tenemos que decir. El crimen se realiza tal y como lo concibió el culpable. Su responsabilidad es plena. Sobre la que alcanza por los crímenes imaginarios, cometidos en forma alucinatoria durante el sueño, ya hemos escrito bastante y allí nos remitimos (11).

(10) Estas Intuiciones de la maledicencia están más o menos reflejadas en los dichos populares o *refranes*, tales como: «Cuando el río suena, agua lleva»; «Calumnia, que algo queda»; «Piensa mal y acertarás»; etc. etc.

(11) *La conciencia onírica y la responsabilidad penal del soñador*. Separado de la revista «Estudios Jurídicos», publicado en el núm. VIII, fascículo de Derecho penal núm. 3, año IV, 1944.

Pudieramos, no obstante, agregar algo sobre lo que Alexander y Staub denominan *ensoñaciones* o fantasías del hombre que sueña despierto (12).

En esta situación, la imaginación se recrea con pensamientos que halagan al sujeto, tanto más cuanto más incapaz se crea de realizarlos (13).

La Poesía, la Literatura, el Arte en general, son también medios de descarga del potencial de todos estos complejos.

Jiménez de Asúa alude al *Complejo de Byron*, propuesto por Juan Marín, para fundamentar la actitud amorosa del hermano a la hermana (14).

(12) La traducción no es del todo exacta, debido a que en español damos una doble acepción a la palabra *sueño*. Solamente establecemos distinción clara en su forma verbal (dormir y soñar). Por eso diríamos mejor, aunque también incurre en confusión el Diccionario, *sueño* y *ensueño*, como dicen los italianos *sonno* y *sogno*. También establecieron una distinción perfecta los ingleses (*Sleep* y *Dream*) y los alemanes (*Schlaf* y *Traum*), y más aún los franceses, que tienen tres términos (*sommeil*, *rêve* y *songe*).

(13) Es muy interesante, desde este punto de vista, el libro de ROSO DE LUNA titulado *Aberraciones psíquicas del sexo*, en que traduce y comenta el famoso del ABATE VILLARS, referente al *Comde de Gabalis*. Aquí se muestran goces inefables de la satisfacción sexual imaginaria. Consta la obra de un *prefacio* del traductor, cinco *charlas acerca de las Ciencias Secretas* y un *epílogo*, que contiene una *ojeada general sobre el sexo y sus aberraciones*. También me honra el traductor en las páginas 52 y 53, transcribiendo íntegra una carta que le dirigi tratando de este tema y aludiendo principalmente a la más genial y quizá la menos conocida obra de VALERA, *Morsamor*, en la que el protagonista realiza imaginariamente, en una especie de *maya hipnótica*, las ambiciones que no logró en la vida real. (Ed. Morata, Madrid, MCMXXIX.)

(14) JIMÉNEZ DE ASÚA, *Psicoanálisis criminal*, tercera edición, Editorial Losada, Buenos Aires, página 39, nota. Sólo concedemos a esta proposición un valor meramente informativo, en cuanto nos da a conocer un *complejo personal* del propio BYRON. EN SHAKESPEARE han descubierto FREUD y otros autores no pocos complejos personales. BAUDOQUIN, aunque confiesa que conoce poco la vida de dicho escritor, para saber qué complejos o conflictos análogos pudieron ser *provocados* o *activados* en él, señala dos hechos: el de haber escrito *Hamlet* poco después de la muerte de su padre y el de haber tenido un hijo llamado *Hamnet* (nombre muy semejante). OTTO RANK, JONES, JEKELS y otros psicoanalistas hallan la misma influencia de la muerte del padre en *Macbeth*, así como la del abandono a los veintiún años de su joven esposa y del hijo. Una buena biografía del autor aclararía muchos puntos oscuros, como explicaría la de FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ su preferencia por el tema del incesto, sobre todo el fraterno, que he hallado yo en casi todas sus obras, unas veces franco y otras más o menos velado o encubierto. (Pueden verse mis análisis literarios en la Primera Parte de mi obra *El psicoanálisis en la doctrina y en*

Pero, aparte de que, tanto de los sueños como del *Psicoanálisis artístico* me he ocupado ya extensamente en otros lugares, aquí me propongo tratar únicamente de la *imprudencia*, y sólo puedo aludir a estas manifestaciones de la culpabilidad como antecedente necesario (15).

A estos actos imprudentes, reveladores de tendencias delictivas, les dedica Jiménez de Asúa en su citada obra un interesante capítulo que titula *Criminalidad accidental*, y distingue dos grupos, incluyendo en el primero los delitos por equivocación, que son los designados por los juristas como *delitos culposos*, bastante impropiamente. «Las conductas de este tipo se producen cuando el Yo está con la atención fija en una cosa distinta de la ocupación real que el sujeto emprende, en cuyo caso cualquier tendencia criminal inconsciente llega a desbordarla. El Yo rechaza por completo el acto ejecutado en estas circunstancias en que han triunfado, por inadvertencia del consciente, las tendencias ocultas del Ello» (16).

Ya advierte que esta tesis de Alexander y Staub, original y lógica psicoanalíticamente, no la considera concluyente ni demostrada el profesor Ernesto Hafter.

Esto no pasa de ser una opinión puramente personal, que nada dice en pro ni en contra. Claro es que una demostración concluyente es muy difícil, aun en las ciencias matemáticas, donde ya se discute el famoso *postulado de Euclides*, que mucho tiempo se tuvo por *axioma*. Pero que toda equivocación o distracción

la práctica judicial.) Pero no hay motivo para designar al complejo con el nombre del sujeto que lo posee cuando se trata de un *complejo primitivo*, designado ya con un nombre genérico. Por eso no encontramos justificado que se dé el nombre de BYRON al complejo que hemos denominado de *Cain*. Lo mismo decimos del *Complejo de Penélope* (infidelidad reprimida) que propone el DR. G. A. RODRÍGUEZ, que no sería sino un *estado latente* del que llamamos de *Otelo*. Por otras razones hemos rechazado el *Complejo de los Sátiros* y el de *París*, propuestos por SALDAÑA. Donde no concurren los tres elementos que he señalado no hay, a mi juicio, *complejo primitivo*. Los complejos personales se forman con elementos combinados de los primitivos. Estos revelan, en la Literatura y en el Arte, las tendencias y los deseos de los autores, como los hombres primitivos pintaban en las cavernas el animal comestible, cuya carne apetecían, y no podían cazar.

(15) Además de mis muchos trabajos originales sobre esta materia, tengo traducida y extensamente comentada la obra de BAUDOIN *Psychanalyse de l'Art*, aunque no he conseguido publicarla por dificultades editoriales.

(16). Ob. cit., pág. 63.

tiene un sentido oculto y manifiesta una tendencia inconsciente; buena o mala, me parece fuera de duda.

Así aparece afirmado en el párrafo que copia el autor a continuación, de Juan Andueza, profesor de Medicina Legal de Valparaíso, que dice así:

«En realidad, tratándose de la criminalidad por imprudencia, resulta una completa novedad atribuir el hecho a una intención inconsciente, en lugar de achacarlo a distracción, negligencia o fatiga, como hasta ahora. Pero se sabe que para el Psicoanálisis nada es fortuito y todo es determinado. Las legislaciones actuales, según sabemos, castigan el hecho, no por sospechar que pueda en el fondo corresponder a mala intención oculta, sino porque la trascendencia dañosa de la omisión hace particularmente censurable la imprevisión del negligente, que vive en sociedad y ha de cuidar no dañar a los demás.»

En el segundo grupo comprende los que llama *delitos de situación*, que corresponden a los denominados por los penalistas *delitos de ocasión*, y que, aun siendo tan interesantes como los anteriores, bajo su aspecto psicoanalítico, salen, como la cuestión relativa a los sueños y a la composición literaria, del ámbito del presente estudio.

Los *instintos antisociales*, que los psicoanalistas atribuyen a todo hombre, tampoco son paradójica invención suya, en pugna con la opinión de los sociólogos.

Precisamente de la vida en sociedad es de donde nace el instinto antisocial. La vida social limita al hombre su libertad, porque sus deseos, más o menos vehementes, chocan siempre con el derecho ajeno, y más aún con las leyes impuestas por el Estado. No sólo la censura individual, sino la sanción que imponen las leyes represivas, contienen ese instinto de rebeldía (*Complejo de Prometeo*). Basta una debilitación, inhibición o fallo del freno de la censura, como acabamos de ver, para que la tendencia antisocial triunfe y, en casos más particulares, para que los sentimientos de odio contra determinada persona se desborden y despierten los instintos sádico-agresivos de todo complejo.

No hay que decir que si esos sentimientos, eróticos o agresivos, se dirigen contra los padres inconscientemente, puede cometerse el *parricidio e incesto por imprudencia*.

Y hasta nos atrevemos a asegurar que éste es el caso típico del *Complejo de Edipo*. Sabido es que el héroe de Sófocles no

comete *reflexivamente* el doble crimen. Cuando se entera de su acción culpable, se horroriza y se saca los ojos.

Pero, ¿obró con la diligencia y previsión debidas?

Enterado por el Oráculo de su fatal destino, trata de evitarlo huyendo del lado de los que cree sus padres; pero después su imprevisión es notoria.

Por un fútil motivo riñe con su verdadero padre apenas le encuentra en su camino, y después se casa con Yocasta, sin hacer nada por informarse de quién es ella, ni tratarla lo suficiente para saber si se quieren, ni repara en lo maduro de su edad en relación con la mocedad de él. Se casa, sencillamente, en recompensa por haber descifrado un enigma.

He aquí un nuevo aspecto del Complejo de Edipo que no tengo noticia de que se haya examinado hasta ahora.

En que el doble crimen de incesto y parricidio es inconsciente estamos todos conformes; pero en la tragedia griega el *potencial* del complejo es la *Fatalidad*, y en la doctrina se da valor preponderante al factor sexual. El componente agresivo nace de ese mismo factor, al reaccionar contra todo obstáculo que se oponga a la realización del deseo y fijar el odio mortal en el que goza lo que se desea.

Casi todos los casos de parricidios y de incestos paternofiliales que se han estudiado (al menos los que yo conozco) se refieren a actos *conscientes*, aunque se atribuyan a la realización del deseo inconsciente, y otros se refieren a tendencias reprimidas que no han llegado a manifestarse sino en el síntoma histérico o neurótico, o de cualquier otra manera encubierta. Sería interesante analizar algún caso de incesto o parricidio cometidos por ignorancia o por error y, muy singularmente, por *imprudencia* bien caracterizada (17).

Y lo mismo puede despertar la imprudencia cualquier otro

(17) Es muy frecuente en los hombres el sueño en que se confunde a la madre con la esposa en situaciones más o menos íntimas. En la misma tragedia de Edipo aparece este sueño. He aquí un caso de *realización imaginaria de un incesto por equivocación*; pero no tengo noticia de que se haya estudiado ningún caso real de este género de incesto por *error en la persona*. Casos de imprudencia pudieran registrarse a millares en las tribus de gitanos y otras gentes nómadas que viven en absoluta promiscuidad. A esta promiscuidad he atribuido yo el origen del complejo; pero ¿lo crea o lo despierta? ¿Nace, acaso, de una transformación de los instintos nutritivos en libidinosos y por eso se fija la libido en la madre, mujer nutriz, y permanece la boca como

complejo. Así el de *Cáin*, que llevará al fratricidio y al incesto fraterno, sea por ignorancia, error o imprevisión; o cualquier otro complejo parental (18).

El *Complejo de Guzmán*, en el que hemos caracterizado el sentimiento del honor, no sólo puede hacer que en nombre de ese honor mal entendido se provoquen imprudentemente, y con notoria ligereza lances entre caballeros, sino que, ese mal entendido honor en la mujer, es la causa ocasional de la mayoría de los delitos de aborto e infanticidio, y éstos, en su mayor parte también, se cometen por imprudencia. La madre que no atiende al niño debidamente al nacer, que no liga el cordón umbilical, que no se pone en manos, para el trance, de una persona experta, es evidente que obra con imprudencia, y seguro también que esa falta de previsión obedece al deseo inconsciente de que la criatura muera. En el aborto, la confusión de cualquier alimento o droga con un abortivo (incluso la simple ingestión del caldo de las aceitunas) puede tener el mismo significado (19).

Por eso dijimos al principio que no derivábamos la *imprudencia* de un complejo especial sino *de todos y de ninguno*, porque la imprudencia no es más que *una forma encubierta de ejecución de un propósito reprimido*, y por imprudencia se puede cometer todo género de delitos (20).

Por lo demás, el instinto antisocial se muestra siempre que

zona erógena? No he llegado a resolver de un modo concluyente estas cuestiones, aunque me he resistido siempre a creer que el instinto sexual se oriente *originariamente* hacia los progenitores.

(18) En la novela de BULWER LITTON *El anillo de Amasis* se desenvuelve el tema de un fratricidio por imprudencia y omisión.

(19) No me satisface del todo la denominación «Complejo de Guzmán», aunque yo mismo la propuse, fundado en que el *filicidio* de Guzmán era motivado por el honor, asimilando a él los *filicidios*, también *honoris causa*, cometidos por la mujer. Para éstos preferiría hallar otra denominación más adecuada, dejando el de Guzmán para el caso de *sacrificio* del hijo por cualquier causa noble. El complejo así limitado lo derivé del de *Abraham*, habiendo venido a sustituir el sacrificio ofrecido a Dios por el que se ofrece a la Patria.

(20) La jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo ha admitido la imprudencia no sólo en los delitos contra la vida y la integridad corporal, sino también en los delitos de imprenta, en los de falsedad, en las estafas, en los incendios, inhumación ilegal y algunos otros. En cambio, considera coautora y no imprudente a la que ordena a una joven acostarse con un hombre, que al fin abusa de ella (Sentencia de 30 de mayo de 1890).

un sujeto se encuentra frente a los demás en una situación privilegiada.

El que haya viajado con frecuencia en automóvil habrá observado cierta hostilidad del conductor hacia el transeúnte y quizá haya participado de ella. Todo transeúnte es un obstáculo que se interpone al designio de correr, de llegar pronto a un sitio determinado, o simplemente de seguir una determinada dirección. Y el peatón obliga a moderar la marcha o a desviarse.

El temor a las leyes represivas y la propia conciencia del conductor le inducen a observar una conducta *prudente*. La imprudencia, en forma de distracción, descuido, impericia, imprevisión, negligencia o vértigo, no viene a ser más que un *ardid* de que se vale el inconsciente para burlar la censura.

Hemos mencionado, entre estos arbitrios del inconsciente, la *impericia*.

Nuestro código sólo aprecia la *impericia profesional*, como agravante, en los casos de atropello por vehículo de motor mecánico, cuando se causa muerte o lesiones graves (21).

Estimamos que esta limitación es injusta.

Si no se quiere hacer de la impericia una figura delictiva especial, distinta y más grave que la imprudencia, en vez de agregar, con poca fortuna a nuestro juicio, ese párrafo final, debió reformarse todo el artículo, estableciendo con claridad las tres clases de imprudencia: a) Imprudencia con impericia; b) Imprudencia con temeridad, y c) Imprudencia con infracción de reglamentos.

Y esto sin distinguir de profesiones ni menos limitar la responsabilidad a los que conducen vehículos mecánicos. A éstos con la retirada del carnet ya tienen sanción adecuada, aparte de la penal.

La pericia debe exigirse a todo *perito*, no a una sola clase de ellos, y esta *imprudencia agravada* debe alcanzar a todo el que, además de la imprudencia, ha mostrado impericia, estando obli-

(21) Este precepto es nuevo en nuestra legislación penal. En el Código de 1870 no pudo consignarse porque entonces no había vehículos de motor mecánico. El párrafo final que se ha agregado en la reforma obedece a la necesidad de reprimir los accidentes graves que la tracción mecánica ocasiona; pero la imprudencia o negligencia profesional es tanto o más punible en otras profesiones, y la impericia menos disculpable en quien ostenta un título facultativo que en el que sólo posee un *carnet* que le acredita como práctico. Al estudiar la imprudencia en nuestra legislación insistiremos sobre esto. (Consultense los artículos 581 del Código penal de 1870 y 565 del actual.)

gado por su profesión a saber lo que los demás ignoran. No hay que esforzarse mucho para comprender que alcanza más responsabilidad al médico que receta una dosis excesiva de un medicamento peligroso o al farmacéutico que exagera o equivoca lo recetado, que al familiar que comete cualquier error al administrárselo al enfermo. El familiar y aun el enfermero puede alegar ignorancia, que no cabe en el facultativo.

Y si esto decimos de la impericia, igual podemos decir de la negligencia. La imprudencia se comete, como el delito intencionado, tanto por acción como por omisión.

No nos interesa conocer el número de pacientes que mueren por descuido, equivocación o abandono del médico. Sería infructuosa cualquier investigación en este sentido. Lo que nos importa saber, si llega a nuestra noticia algún caso, es la intención oculta que tales negligencias revelan.

Por fortuna no puedo citar ningún caso concreto. Sí, en cambio, uno que, aun tomado de la literatura, puede tener interés, no para mostrarnos un lamentable error médico, sino, a *contrario sensu*, el vigor con que actúa el sentimiento del deber profesional, la censura del Super-Yo.

Hace años leí en una revista un cuento que me produjo honda impresión. No recuerdo el autor ni hace al caso.

A la clínica de un famoso cirujano llega un herido grave.

El cirujano se hace cargo de él. La operación es difícil. De vida o muerte. Sólo una pericia extraordinaria por parte del operador y una diligencia extremada podrán salvarle.

Con cuidado especial y gran amor toma el doctor el caso. El acaba de perder, muerto en riña o más bien asesinado, a un hijo, de edad aproximada a la del herido.

Esto refuerza su interés. Pero... El paciente se agrava. La fiebre es intensa. Delira.

Y ¿qué dice en el delirio? Su conciencia le acusa. El también mató en otra ocasión a un hombre. Y fué alevosamente. Y se ensañó con él cuando estaba indefenso. Bien le está este castigo. Es una expiación. El mató y ahora le han asesinado a él. Y pronuncia el nombre de su víctima.

¡Es el hijo del doctor!

Si en lo profundo del ánimo de éste latía algún sentimiento de venganza, esa revelación debía reanimarlo.

En sus manos tiene al culpable. Su vida depende de él. No

sólo le puede matar impune y conscientemente, sino que la muerte es también segura con los recursos normales.

El doctor sabe esto, pero redobla su cuidado y agota todas las posibilidades de su ciencia. El caso es gravísimo, casi desesperado. Al fin, tras de mucho luchar contra la muerte, salva al herido.

Pero sólo le ha salvado de las lesiones, y aún le amenaza otro mal más grave: la pena por el homicidio.

Puede el doctor denunciarle a la justicia, una vez cumplido con creces su deber profesional... Y tampoco lo hace.

He aquí los efectos de la *censura* cuando actúa enérgicamente en los hombres de conciencia escrupulosa y honor depurado.

Puede observarse también muy clara la actuación del *Complejo de Guzmán*. El sentimiento del honor (profesional en este caso) no lleva el padre a sacrificar al hijo; pero sí, por transposición de alguno de los componentes del complejo, a inhibir la reacción vengativa contra el matador. Sabemos por Freud que una y la más excelsa de las transformaciones de los instintos bajo la acción de la censura es la *sublimación* que los transforma en lo contrario: el *Mal* en el *Bien* (22).

No insistiría más sobre este punto si no me interesara observar cómo coincide en lo esencial con mi concepto psicoanalítico de la imprudencia un profesor español no psicoanalista, que, por el camino de la más pura ortodoxia cristiana, llega a conclusiones muy semejantes a las mías.

Me refiero a don Manuel Serrano Rodríguez, que, primero en su estudio sobre «La culpabilidad en Derecho penal con especial referencia a la culpa» (Madrid, San Martín, 1942) y después en «Culpabilidad y pena» (Santiago, Imprenta Paredes, 1945), sostiene que «en el caso de la culpa, el individuo pretende satisfacer un interés (ya hemos visto que Freud denomina *interés* a los instintos no sexuales) por medio de su acción, con referencia a esa necesidad egoísta (también hemos equiparado el *egoísmo* al narcisismo) que le impele, sin tener en cuenta, debiendo tenerla, la existencia de otros valores, en colisión con el suyo, que deben ser estimados por él y que, sin embargo, no lo hace, por esa na-

(22) En la leyenda de ZORRILLA *El caballero de la buena memoria* se desenvuelve un tema semejante: una dama perdona y salva al que mató en duelo a su hijo. Años más tarde, él perdona al que mató a su hermano. El simple recuerdo de una acción generosa le inspira otra.

turalaleza humana instintiva, afectiva, voluntariosa, que tiende siempre a anteponer nuestro yo a ellos», y añade que «en la culpa hay también una intención, si no contraria a lo mandado, sí distinta».

Esta intención distinta bien puede equipararse a la intención oculta, latente, que hemos señalado, y que, en virtud de ser la naturaleza humana en gran parte instintiva, hace que triunfe el instinto sobre la voluntad.

Aún resulta más psicoanalítica su alusión al inconsciente, que pasa «sobre el delito sin verle o, aun viéndole, sufriendo un espejismo que le desvía, por la atracción del resultado apetecido, aun cuando no se quiso aquel, o sea el delito, que le sirvió a manera de puente».

En ese puente pudiéramos ver el ardid de que el inconsciente se vale para burlar la *censura* (como burla del ingenio del hombre a la Naturaleza por medio de puentes para salvar el obstáculo de los ríos), y hace que triunfe el *deseo* reprimido, logrando ese resultado que se *apetece y no se quiere*, aunque esto parezca implicar una paradoja, que no lo es si sabemos distinguir la *apetencia* de la *volición*.

En fin; hasta en el fundamento de la doctrina de Serrano, que son «las leyes de que nos hablara San Pablo, imperfectamente, base de toda la culpabilidad, como residentes en la *total personalidad del individuo*, podemos hallar un paralelo con la doctrina de los psicoanalistas sobre la culpa. Así dicen Alexander y Staub que «en el delincuente normal toda la personalidad consciente está al lado del hecho delictivo y frente a las exigencias sociales de convivencia».

Refiriéndose después a los individuos no criminales, que en ciertas situaciones reaccionan criminalmente, añade que *el Yo entero, en el momento de la acción, se identifica con ella* (23).

Y si se recuerda el párrafo, que copiamos al principio de este estudio, del profesor Andueza, que busca el fundamento del castigo de estos hechos «no por sospechar que pueda en el fondo corresponder a la mala intención oculta, sino porque la trascendencia dañosa de la omisión hace particularmente censurable la imprevisión del negligente, que vive en sociedad y ha de cuidar de no dañar a los demás», se verá cuánto se aproxima al concepto de Serrano, que ve intención hasta en la culpa simple, «en

(23) Ob. cit., pág. 102.

referencia a la satisfacción de nuestros propios egoísmos, que es el interés que como causa nos mueve a obrar, y por cuya razón se castiga» (24).

Únicamente pudiera observarse entre la doctrina de Serrano y la mía, a pesar de tantas coincidencias, una pequeña discrepancia, que pudiéramos llamar de *emplazamiento*. Porque él ve la intención culposa en la propia acción realizada y yo la veo o trato de descubrirla, como la mayoría de los psicoanalistas, en el resultado de esa acción, en el delito.

Si quisiéramos presentar un ejemplo gráfico, como la muerte de un hombre por atropello de un automóvil, Serrano, con casi todos los penalistas, vería *una imprudencia que produjo un homicidio*, y yo, con los psicoanalistas, *un homicidio cometido por imprudencia*.

Motivo de la culpabilidad: para ellos, el *anteponer el deseo egoísta del conductor*, sea por el afán de llegar pronto a un sitio determinado, su amor propio que le incita a adelantar a los que le preceden o simplemente su despreocupación, su descuido, respecto a los intereses de sus semejantes. Para nosotros *la intención latente de matar, que se manifiesta en ese amor propio, despreocupación, descuido o desprecio de los intereses ajenos*.

¿Quién tiene razón?

A primera vista parece estar de parte de ellos.

En efecto, esa conducta egoísta, negligente y sobre todo *peligrosa*, es, indudablemente, punible, y parece serlo sin atender a otra razón.

Pero de ser así, ¿por qué no se castiga sino cuando se causa mal?

Luego lo que se pena siempre es el delito, con más severidad cuando es intencional y más levemente cuando falta esa intención o malicia.

Porque si fuésemos a penar las conductas, las hay mucho más inmorales que las del negligente y permanecen impunes.

Pero si bien se mira, la discrepancia es más bien de forma que de fondo. El penalista culpa al que comete un delito por imprudencia porque *debió evitarlo*, adoptando las precauciones debidas para que no se produjera. El psicoanalista le culpa también porque *debió evitarlo*, reprimiendo sus tendencias antisociales.

(24) *Culpabilidad y pena*, ya citada, pág. 19. Véanse también las págs. 23; y 105 y sigs., principalmente.

Es más, la negligencia, si no punible por lo menos reprobable, puede ser también expresión de las tendencias delictivas, que se manifiestan así en la conducta habitual del sujeto, como ya hemos observado.

Y si se busca el fundamento de la culpa en esa conducta, viene a basarse indirectamente en los instintos antisociales y agresivos que se revelan en ella.

Reducida a estos términos la discrepancia es casi nula, y como se ha visto, las razones son casi idénticas.

Más interés quizá que los delitos contra un tercero, cometidos por imprudencia, tiene, bajo el mismo aspecto, el *suicidio*.

No conozco ningún estudio especial sobre esto, ni yo mismo, con haber dedicado a este asunto bastante atención, lo hice hasta ahora (25).

Que el *suicidio*, como cualquier otro delito, puede cometerse inconscientemente por negligencia, error, imprevisión o descuido, no creo que pueda dudarse. Basta para ello que la corriente hostil, ya prevención del *sentimiento de culpabilidad* o de los instintos antisociales que hemos citado de acuerdo con otros psicoanalistas, se dirija contra el propio individuo en vez de orientarse, como es normal, hacia un extraño (26).

La evolución del *sadismo* al *masoquismo*, que también tenemos estudiado, es una de las manifestaciones de este proceso.

En el hombre desgraciado o aburrido de la vida, que a la vez es poco cuidadoso de su salud, que desprecia el peligro y hasta le busca, hemos de ver necesariamente una voluntad inclinada al *suicidio*. Si estos hechos no encaminados deliberadamente a producir la muerte la producen, bien pueden ser reveladores de un deseo inconsciente de morir. El vértigo de la velocidad, que acomete a muchos conductores, motoristas sobre todo; el exponerse a corrientes de aire, desabrigarse en invierno, beber agua fría sudando, cualquier falta de precaución o acto peligroso que aca-

(25) Tengo a la vista una porción de monografías sobre el *suicidio*, españolas y extranjeras, algunas de las cuales he de citar más adelante; pero en ninguna de ellas se hace alusión al *suicidio por imprudencia*, y no obstante, una investigación ligera y superficial nos pondría de manifiesto que es *el más frecuente*.

(26) Véase, en los números 58, 59 y 60 de la «Revista de Estudios Penitenciarios», mi estudio del *suicidio*. Por su mucha extensión tuve que dar esta lección fragmentariamente en esos tres números, contra mi propósito de exponer en cada artículo una lección completa comprensiva de uno o más delitos.

rra una enfermedad grave o la muerte, puede calificarse psicoanalíticamente como *suicidio por imprudencia*.

Y aunque parezca extraño es más intensa en el hombre la tendencia al suicidio que al homicidio. Creo haber demostrado de acuerdo con Freud, en mi citada lección del *suicidio*, que todo lo que vive tiende a la muerte, lo orgánico a volver a lo inorgánico, la actividad al reposo. Esta tendencia está contrarrestada por otra contraria, que se muestra en el *instinto de conservación*.

La existencia es una lucha entre esos dos instintos de muerte y vida y, al fin, el instinto de conservación, vencido, cede su puesto al de *reproducción*, y el individuo muere cuando las fuerzas vitales le abandonan, pero se conserva la especie.

A este juego de fuerzas contrarias y *ambivalentes*, mantenidas en equilibrio por el *potencial* (libido-interés), lo he denominado *Complejo de Supervivencia* (27).

La función de la libido es, por consiguiente, mantener la vida, porque el *instinto de conservación*, que nace de la otra fase del *potencial*, que Freud denomina *interés*, no es suficiente para contrarrestar la tendencia a la muerte, propia de todo ser vivo, y al fin cede, muriendo el individuo; pero el *potencial* no se ha agotado y aún queda esa otra fuerza más potente, la *libido*, de la que nace el *instinto sexual*, por el que se perpetúa la vida, pasando de un ser a otro (28).

Tan natural es en el individuo la tendencia a la muerte que

(27) Véase el número 58 de la citada «Revista de Estudios Penitenciarios», página 45.

(28) Sabido es que FREUD distingue los instintos del Yo o de conservación del individuo, que son los de nutrición, defensa, etc., agrupándolos y comprendiéndolos en el término *interés*, de los de reproducción, para los que reserva la denominación, que otros, como JUNG, han elevado a genérica, de *libido*. BAUDOUIN los reúne, como hemos indicado, en el término *Potencial*.

Creo que en mi *Complejo de supervivencia* está la clave para resolver estos problemas de Psicología profunda, y me complacería que tuviera tan buena acogida como han tenido otros por mí propuestos, singularmente el de Caín, muy generalmente aceptado, y los criminógenos, aceptados también y complementados por SALDAÑA (véase su *Nueva Criminología*, págs. 249, 252, 253 y 256). Ese *Complejo de supervivencia* para mí es el fundamental. En él están contrarrestados los instintos de muerte por los de vida y aun garantizada la persistencia de ésta después de la muerte individual, y de él se derivan los demás complejos; pues, como rige su actividad el par antagónico *Amor-Odio*, como rigen la vida universal las dos fuerzas opuestas *atracción-repulsión*, todo cuanto se oponga a la conservación de la vida o a la especie es un obstáculo contra

todo recién nacido a la vida, abandonado a sí mismo, moriría sin remisión, y es preciso el cuidado de los padres para vencer esta tendencia.

Después el niño no tiene la menor idea del peligro. Su instinto de conservación, todavía rudimentario, sólo se muestra en el *hambre*, y lleva a la boca cuanto tiene a su alcance, bueno o malo. Le agrada el brillo de la luz, como a la mariposa, y si le dejan le echa mano y se quema. Se lanza hacia lo que le atrae y caería en un abismo si no se le contuviera.

La experiencia le va adiestrando poco a poco. Obra impulsado, como sostiene Freud, por el *Principio del placer*; pero a éste opongo yo, partiendo de mi *Complejo de Supervivencia*, el *Principio del dolor*, que le avisa y le previene, como la *pena* bajo su aspecto psicoanalítico al delincuente, y le hace huir de lo que le perjudica, aunque engañosamente le agrade (29).

Siguiendo su proceso evolutivo, y esto lo creo de máximo interés por no tener noticia de que haya sido observado, el instinto de conservación, en su función defensiva para debilitar al contrario, *deplaza una parte del potencial de éste (instinto de muerte) sobre un extraño*.

Queda así, en todo o en parte, el *deseo de morir* convertido en *deseo de matar*, y el *instinto de muerte* viene a formar el *componente hostil*, contrario al *afectivo*, que hemos asignado a todo complejo, emplazándose en este último por la *libido* en persona del sexo contrario, y el primero en persona del mismo sexo, conforme a la ley electrodinámica de que polos de nombre contrario se atraen y los del mismo nombre se repelen.

Tal es la evolución del complejo primordial de *Supervivencia* a los distintos complejos especiales (30).

el que se enfrenta el odio, y todo cuando le es afín atrae el amor. Su realidad está bien manifiesta en el *temor a la muerte* (horror al vacío de la Naturaleza), y la *anticipación de fechas* es muestra del *deseo de perdurar*.

(29) Puede consultarse mi obra citada *La esencia del psicoanálisis*, página 112. Sosiego allí que rige la vida el par opuesto *placer-dolor*, consecuente con mi cosmología dualista. *El placer nos conduce al bien y el dolor nos libra del mal*, afirmamos allí como conclusión.

(30) Tan unido está el deseo de matar al instinto sexual, que ese es el tema y el título de un conocido libro de COURTIS (Morata, Madrid, MCMXXIX, con prólogo del DR. H. LEA-PLAZA). Dedicamos especial atención a la ley del combate, la lucha por la hembra, la influencia del sexo en el homicidio, y la

Hemos asignado a aquél los tres componentes que estimamos esenciales: una tendencia a la muerte (componente hostil); la tendencia a la vida (componente afectivo), y un *potencial* libidinoso (instinto sexual), que transige con la tendencia a la muerte, sacrificando al individuo a condición de conservar la vida de la especie.

Este complejo es innato en todo ser viviente, hallándose originariamente todos sus componentes emplazados en su propia personalidad.

El proceso de desplazamiento que hemos señalado antes lo produce la vida de relación. El *instinto de conservación*, que lleva al hombre a buscar el alimento, le obliga a disputarlo y desplaza sus instintos de muerte (hostiles) en quien se lo discute. Del mismo modo el *instinto sexual* obliga a desplazar el componente afectivo en el objeto deseado a la vez que refuerza la hostilidad, ya desplazada por los instintos de conservación, en quien se opone a este nuevo deseo (el rival).

Se observará, pues, que tanto los potenciales de conservación del individuo como los de conservación de la especie desplazan los instintos individuales de muerte en el extraño con quien se rivaliza y los instintos vitales en la persona de sexo opuesto que ha de colaborar en la perpetuación de la especie transmitiendo la vida.

Surgen así, en términos de la ortodoxia psicoanalítica, todos los demás complejos que en lo sucesivo han de regir la vida de relación.

Si las primeras personas que conviven con el niño son los padres, por la atracción de los contrarios y por otras razones que hemos expuesto (la transformación de los instintos de nutrición en sexuales principalmente), el componente afectivo se fijará en la madre y el hostil en el padre, por la identidad del sexo y por rivalidad. Tenemos así formado el *Complejo de Edipo*. Más adelante la convivencia es con los hermanos, y los componentes se emplazarán de igual modo en la hermana y hermano, respectivamente (*Complejo de Caín*). Finalmente, la vida extrafamiliar y las leyes exogámicas harán que se oriente, en términos más ge-

delincuencia infantil. Como observa el traductor, Courts estima la sexualidad como principal factor criminógeno. Yo creo que la origina el *potencial* en su doble aspecto *libido-interés*.

nerales, el componente afectivo en cualquier persona de distinto sexo y el hostil en la del mismo (*Complejo de rivalidad*) (31).

Temo que resulte esto demasiado abstruso hasta para los técnicos; pero me he esforzado todo lo posible para exponerlo con claridad. Sólo me resta añadir que así se mantiene el equilibrio en la lucha por la vida, que se perpetúa mediante el complejo fundamental de *Supervivencia*.

Y el equilibrio no se rompe mientras el instinto de muerte permanece emplazado en un extraño y el de vida en el propio individuo, desplazado en lo concerniente a la reproducción en persona de sexo contrario.

Para que el impulso suicida surja es preciso que la hostilidad desplazada vuelva, en todo o en parte, hacia la propia persona.

Por eso han visto los psicoanalistas en todo suicidio «el homicidio simbólico de un tercero» y Freud observa que «acaso nadie halla la energía psíquica de matarse sin causar con su propia muerte la de un objeto, con el que se ha identificado, y volver contra sí mismo el deseo de muerte dirigido originariamente contra otra persona (32).

Esto confirma plenamente mi tesis, con la ventaja en mi favor de haber explicado el proceso psicológico antes de formular la hipótesis.

Hace dieciocho años recordaba yo en *La Esencia del Psicoanálisis* (33) la sutil deducción de Freud de que «el Yo no puede darse muerte sino cuando el retorno de la carga de objeto le hace posible tratarse a sí mismo como un objeto, esto es, cuando puede dirigir contra sí mismo la hostilidad hacia un objeto».

Un año antes ya había llamado la atención en otra obra sobre los *actos fallidos* que tienen carácter simbólico «como la pérdida del anillo, que suele ser siempre reveladora de desavenencias conyugales o la rotura de un jarrón, que es sabido simboliza la mujer» (34).

(31) La agregación de otros elementos ideológicos, más o menos *saturados de afecto*, conforme al criterio de la escuela de Zurich, que aprueba FREUD, da origen a las diversas especies de complejos que hemos estudiado. De cada uno de los que hemos llamado criminógenos, de acuerdo con SALDAÑA, derivamos una figura típica de delito. (Véanse nuestras lecciones en la «Revista de Estudios Penitenciarios».)

(32) Véase JIMÉNEZ DE ASÚA, ob. cit., pág. 75.

(33) Página 221.

(34) *El psicoanálisis en la doctrina y en la práctica judicial*, pág. 260.

Surge aquí nuevamente la lucha entre los instintos de muerte, que retornan al individuo, y los de vida, que aún le defienden. Si predominan los primeros o cualquier evento (contrariedad) los activa, se llega al suicidio franco; pero si se mantienen equilibrados (ambivalentes) y frenados por la *censura*, el *inconsciente* (que conserva siempre los instintos de muerte inherentes a todo ser vivo) ha de valerse de un *ardid*, de un arbitrio cualquiera para *burlar la censura*, y el impulso mortal adopta, como hemos visto en toda imprudencia, un *disfrax inocente*, un *hecho lícito* que encubre el *ilícito* para realizar el propósito rechazable.

En la obra citada últimamente tomo yo de Freud dos ejemplos de su clínica psicoanalítica (35).

El primero no es muy demostrativo, aunque no carece de significación.

Se trata de una casada joven que al arreglarse las uñas se hirió en el dedo anular de la mano izquierda.

La misma insignificancia del hecho, contrastando con la intensidad del recuerdo, indujo a Freud a sospechar que se trataba de un acto *simbomático*. En efecto, el dedo herido fué el anular, en el que se lleva el anillo de matrimonio, y además ello sucedió en el día del aniversario de la boda, y aquella noche tuvo la paciente un sueño en que aludía a la torpeza de su marido y a su propia anestesia como mujer. La circunstancia de que fuese el anular izquierdo en vez del derecho, que es donde se lleva el anillo, la explica Freud porque de muchacha sintió un secreto amor por un médico a quien llamaban en broma *el Doctor en Izquierdo* (en oposición a *Doctor en Derecho*), y porque el término *matrimonio de la mano izquierda* tiene también una determinada significación.

No se trata, como puede observarse, de un suicidio por imprudencia, *directamente*; pero sí de una *autolesión* (seudosuicidio) por imprudencia y motivada por el *sentimiento de culpabilidad*.

La paciente se siente culpable de un *adulterio psíquico* o de deseo frustrado (amó secretamente a un hombre—*Doctor en Izquierdo*—y se casa, sin amor, con otro—*Doctor en Derecho*, quizá—y se muestra frígida con éste, que tampoco le muestra a ella demasiada pasión).

La lesión es un *auto-castigo* infligido al órgano que simboliza

(35) Páginas 258 y 259 de dicha obra mía.

la unión nupcial, con error (el *izquierdo* por el *derecho*), que alude al error padecido en la elección.

El segundo caso es mucho más demostrativo. Lo toma Freud del Doctor J. E. Van Emdem, y se trata de una señora que se lanza inconscientemente, pero de un modo franco, al suicidio, impulsada también por el *sentimiento de culpabilidad*.

La señora X, al atravesar una calle que estaban arreglando, tropezó con un montón de piedras, yendo a dar contra una pared, quedándole el rostro todo magullado y los párpados azules y edematosos.

El motivo de cruzar la calle fué el haber visto en una tienda un cuadro que le agradó para adornar el cuarto de sus hijos.

Al preguntarle por qué no miró con más cuidado donde pisaba, respondió que quizá fuese un *castigo*, porque, de acuerdo con su marido y no queriendo tener más hijos, se había puesto en manos de una curandera, que la hizo abortar. Después se preguntaba *si estaría ya suficientemente castigada*.

Bien claro está que, cuando la dama se proponía comprar un cuadro para adornar la habitación de sus hijos, surgió el recuerdo acusatorio de que había hecho matar, antes de nacer, a otro de ellos, y el *remordimiento* dominó su automatismo, llevándola al *suicidio inconsciente*, que, por fortuna para ella, se limitó a unas lesiones o contusiones de alguna consideración.

Terminaremos con un examen del concepto de la imprudencia en nuestra legislación penal, que atiende, como casi todas, no a la esencia de la infracción, sino a la necesidad de reprimirla.

Ya hice notar que ni siquiera responde esta represión (al castigar la imprudencia como delito) a su naturaleza, según el concepto del delito que formula el Código (acción voluntaria).

Y quizá la práctica judicial haya ido más lejos que el propio legislador, pues los fiscales suelen calificar estos hechos como *delito de imprudencia temeraria* (o simple con infracción de reglamentos) del que *resultó* homicidio (o el delito que sea).

Si analizamos el artículo 565 del Código penal, veremos que está más conforme con nuestro concepto de la imprudencia que el que ha establecido la práctica, pues comienza diciendo: «El que *por imprudencia temeraria* ejecutare un hecho...».

Más claro aún está este concepto en el segundo párrafo, cuando dice: «El que con infracción de reglamentos *cometiere un delito por simple imprudencia o negligencia...*»

Luego, la Ley está de acuerdo en este punto con nuestra opinión de que *la imprudencia no es delito sino una forma especial de delinquir*. Su error está en haberla incluido entre los delitos y aplicarle sanción señalada para los delitos también, cuando debió hacer de la imprudencia un tratado especial, intermedio entre los delitos y las faltas. De aquí proceden esas calificaciones viciosas, en las que se establece un delito *no intencional* (que por eso no puede ser delito) del que resulta otro delito (definido como intencional).

La calificación correcta sería la contraria: «Un delito de homicidio (por ejemplo) *cometido por imprudencia*.» Así calificaba yo cuando era Fiscal, entendiéndolo, como entiendo ahora, que la imprudencia no es delito por sí, sino una forma disfrazada de cometer un delito cualquiera (36).

A este modo de calificar se me opusieron no pocos reparos; pero no concibo que pueda ser delito un acto *licito*, aunque de él resulte otro *ilícito*. El delito radica aquí, aunque sea más disculpable por no ser intencional (37).

Distingue nuestra ley tres clases de imprudencia: temeraria, simple con infracción de reglamentos y simple sin esta infracción. Esta última es *falta* y no delito. La infracción de reglamentos sin imprudencia no es delito ni falta, sino infracción meramente administrativa, aunque el mero hecho de conducir sin carnet haya sido también objeto de sanción penal en leyes anteriores.

La jurisprudencia, en multitud de fallos que no es preciso citar, exige para calificar la imprudencia tres requisitos esenciales: acción u omisión voluntaria, no maliciosa; un mal efectivo y concreto, y una relación de causa a efecto, que ligue de un modo evidente un extremo a otro.

Aunque casi unánimemente admitida, no me parece del todo correcta esta fórmula. Porque las palabras *voluntaria* y *no maliciosa* parecen estar en pugna.

(36) Parece compartir también este criterio la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de marzo de 1871, al exigir que «el acto punible *se haya ocasionado al ejercitar otro lícito y permitido*».

(37) Parece bastante bien definido el concepto de la imprudencia en la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 1895, que en términos concretos dice que «caracteriza la imprudencia un hecho lícito que, por falta de previsión indisculpable en su autor, produce un mal».

Si se inculpa al que ha causado un mal por imprudencia, su respuesta espontánea será: «lo hice *sin querer*», y esta frase vulgar es exacta.

El imprudente no quiere el mal causado; luego su acción es involuntaria, porque la relación de causa a efecto, que se exige como tercer requisito, entre lo que *se quiere* y lo que *resulta*, falta desde el momento en que se califica la acción de *voluntaria*, no siendo *querido* el resultado.

Por otra parte, como han observado algunos comentaristas: dicha fórmula *no agota los elementos integrantes de la imprudencia, pues omite la falta de previsión y de cautela, que es uno de sus elementos característicos*, y que se tiene en cuenta en otros fallos (38).

Nosotros propondríamos esta otra fórmula: acción no maliciosa; mal derivado de esa acción; que la producción de ese mal sea *involuntaria* o no querida; que el mal sea previsible; que no se haya previsto; que se haya procedido con falta de diligencia elemental y de cautela, y que la acción originaria sea lícita.

Esto en cuanto a la imprudencia temeraria. Por lo que se refiere a la *simple*, falta un criterio cierto de distinción entre ésta y aquélla. Por eso la jurisprudencia confunde frecuente y lamentablemente una con otra. Sólo hay verdadera característica en la infracción de reglamentos; pero ésta puede ir unida a la temeridad, y vendría a ser *agravante* más que atenuante.

Así, el exceso de velocidad, el caminar por el lado contrario causando atropello, se ha considerado como imprudencia simple en multitud de fallos, atendiendo a que se infringieron los reglamentos que regulan la velocidad y marcan la dirección; pero ¿no hay también temeridad en caminar con velocidad excesiva, sobre todo en sitios muy transitados, y en marchar por donde no se debe?

Acaso se tenga en cuenta, a veces, el resultado, pues si el mal causado es grave (muerte sobre todo) suele inclinarse el Tribunal a calificar la imprudencia temeraria, y cuando es leve, la simple.

(38) Singularmente CUELLO CALÓN en sus *Comentarios al Código refundido de 1944*, segunda edición, página 632, Editorial Boch, Barcelona. Es interesante, por lo sintética, la fórmula del profesor portugués SILVA CORREIRA: «producir un mal habiendo podido proceder de otro modo» (*Unidade e pluralidade de infracções*, «Atlántida, Coimbra, MCMXLV).

Pero se impone un criterio fijo y seguro que establezca la distinción con toda claridad.

En el Código de 1870, ya hemos observado que se imponían diferentes sanciones atendiendo al resultado, según fuese éste un delito grave o menos grave. Pero en la reforma ha desaparecido esta distinción. En cambio, como también hemos visto, se ha establecido la agravación de *impericia* para los mecánicos conductores.

Es de notar que este último precepto, al obligar al Tribunal a imponer la pena en el grado máximo, quebranta la norma en el mismo establecida que deja al prudente arbitrio de los Tribunales la aplicación de la pena, sin atenerse a las reglas del artículo 61, y va aún más lejos, quebrantando también el espíritu que informó el Código originario de que *jamás pueda pasarse de los límites de la pena señalada cualquiera que sea el número y entidad de las agravantes*, al permitir que, en los casos de extrema gravedad, pueda aumentarse la pena en uno o dos grados.

Este es el defecto inherente a las reformas parciales. Pero, ya que en vez de hacer la prenda nueva se prefiere remendarla, deben hacerse los remiendos con tela del mismo género y color, para que no se noten demasiado.

Nuestro concepto psicoanalítico ya queda expuesto. Para el psicoanalista no cabe esa sutil distinción entre imprudencia simple y temeraria ni le importa que se infrinjan o no reglamentos, a no ser en cuanto revela esta infracción instintos antisociales (39). Psicoanalíticamente no es la imprudencia más que *un acto encubridor de intenciones perversas*. Y por eso, si Alexander y Staub creen descubrir que *los jueces proceden como si conocieran el psicoanálisis*, también hemos de reconocer que la Ley procede *psicoanalíticamente*, al castigar actos involuntarios o inconscientes. Si la instancia psíquica requiere una censura para contener los excesos

(39) También creo coincidir en esto con mi buen amigo señor SERRANO, pues si él ve el fundamento de la culpa «en la totalidad de la personalidad humana, en su imperfección global, total, en esa ley que le tira hacia abajo, egoístamente», la distinción en el más o el menos, poco importa. Es la lucha que hemos expuesto entre las dos tendencias contrarias, que él concreta en las sabias palabras, que cita, de San Pablo, y que triunfa en la imprudencia, mediante una acción engañosamente inofensiva.

a que conducen los instintos, también es precisa una *censura legal*, que ponga freno a los excesos de los que, aun sin intención perversa, muestran poco respeto a la vida de sus semejantes.

R É S U M É

1.—L'auteur de cet article, d'accord avec le concept psychoanalytique de l'Imprudence, soutient que celle-ci n'est pas un délit spécial, mais une façon de contrevenir à la loi. Un délit quelconque, surtout l'homicide et les lésions, peut être commis par imprudence, mais l'imprudence elle-même n'est pas un délit.

Il ne faut pas chercher, pourtant, la faute dans l'acte réalisé, dans, l'inattention, la négligence ou l'imprévision, mais dans l'intention latente. L'imprudence devient ainsi un acte de récélement de l'intention trompeuse, ou bien la façon déguisée dans laquelle cet intention apparaît. On réalise ainsi inconsciemment un fait que la censure ne permettrait pas d'exécuter consciemment.

2.—D'après la plupart de criminologistes, toute tendance délictive provient du sentiment de culpabilité. Mais celui-ci, au lieu de suivre le délit, le précède. C'est ainsi que Freud inclut parmi les servitudes du Moi le sentiment de culpabilité, «qui est inconscient et qui peut précéder le délit et, par suite, devenir, son motif, au lieu d'être sa conséquence, ce qui a été observé dans beaucoup de délinquants, pour lesquels le crime constituait un soulagement, lorsqu'ils pouvaient enlacer ce sentiment inconscient avec quelque chose de réel et d'effectif». Reik et d'autres criminologistes suivent cette opinion, et l'auteur explique cela, que plusieurs personnes peuvent trouver paradoxale, en supposant que le sujet, quoiqu'il ne puisse pas se croire coupable des maux qu'il n'ait pas réalisés peut réagir contre les tendances que sa conscience refuse et s'accuser de ces mauvais désirs, qui parviennent à l'obséder, et c'est alors qu'il réalise le fait consciemment, pour se livrer de l'obsession et que sa conscience l'accuse avec raison, ou d'une façon inconsciente, en réalisant un autre fait illicite, qui est le cas de l'imprudence.

3.—Il étudie à la suite l'impéritie professionnelle, comme un

cas aggravé de l'imprudence, croyant que celle-là devrait se référer à toute activité technique, au lieu de se borner aux conducteurs des véhicules mécaniques, comme le fait dans le Code espagnol.

4.—*Il croit que le suicide peut aussi être commis par imprudence, ce qui révèle, ainsi que dans les autres cas, une intention inconsciente d'attenter contre sa propre vie. Cet intention provient aussi, dans beaucoup de cas, du sentiment de la culpabilité.*

Toute vie aboutit à la mort, par la loi universelle qui impulse les choses organiques à retourner de nouveau à l'état inorganique. Dans l'être vivant cette tendance est repoussée par l'instinct de la conservation. Si celui-ci se débilite par une raison quelconque, la tendance à la mort triomphe.

L'action défensive de l'instinct de la conservation déplace la tendance à la mort vers celui qui se présente comme notre rival dans la lutte pour l'existence. C'est pour cela que Freud voit dans tout suicide "l'homicide symbolique d'un troisième", car le suicide "retourne contre lui même le désir de la mort, qui se dirige originellement contre un troisième".

5.—*Cet étude finit par une critique de la doctrine espagnole, légale et jurisprudentielle, sur l'imprudence, et en insistant l'auteur sur son point de vue psychoanalytique, d'après lequel la culpabilité de l'imprudent ne se trouve pas dans sa négligence, imprévision ou inattention, qui n'est pas punible si elle ne produit pas un mal, mais dans l'intention occulte, déguisée ou cachée qui révèle l'acte réalisé et qui fait triompher cet intention d'une façon indirecte.*

S U M M A R Y

1.—*The author of this article maintains, according to the psychoanalytical concept of Imprudence, that it is not a special crime but a way of transgressing the law. Any crime, and specially murder and injuries, can be committed by imprudence; but imprudence itself is not a crime.*

We must not search therefore the culpability in the act that has been done, in the carelessness, negligence or lack of foresight, but in the latent intention. The imprudence is therefore an

act of concealment of the deceitful intention *or the* disguised form in which that intention appears. *A fact is thus unconsciously performed which the censure would not allow to perform consciously.*

2.—*According to the majority of psychoanalytical criminologists every criminal tendency comes from the sentiment of culpability. But it precedes the crime instead of following it. Therefore Freud includes among the servitudes of the I the sentiment of culpability, "that is unconscious and can be prior to the crime and therefore become its cause, instead of its consequence, what has been observed in several delinquents to whom crime was a comfort when they were able to link that unconscious sentiment with something real and certain". Reik and other criminologists maintain this opinion, and the author explains it, which may seem paradoxical to many people, by supposing that the subject, even if being unable to consider himself guilty of the evils that he has not done, can react against the tendencies that his conscience rejects and accuse himself of these bad desires, which arrive to obsess him and it is now that he accomplishes the deed consciously, to free himself of the obsession and to allow his conscience to accuse him with reason, or unconsciously, by accomplishing another illicit act, which is the case of imprudence.*

3.—*Afterwards he studies the professional unskilfulness as an aggravated case of imprudence, thinking that one should embrace every technical activity instead of being restricted to the drivers of the mechanical vehicles, as the Spanish Code does.*

4.—*He things that suicide can be committed by imprudence too, revealing, like in the other cases an unconscious intention of attempting against his own life. In several cases this intention proceeds too from the sentiment of culpability.*

Life trends towards death, according to the universal law which drives every organic thing to return to the inorganic state. This tendency is opposed in the living being by the instinct of survival. If this one lessens by any cause, the tendency towards death triumphs.

The defensive action of the instinct of survival impulses the tendency towards death towards the man who appears as our enemy in the struggle for life. That is why Freud sees in every suicide "the symbolic murder of a third person", as suicide

"turns against itself the desire of death, originally directed against a third person".

5.—The study finishes with a critic of the Spanish legal and jurisprudential doctrine about imprudence and by insisting the author upon his psychoanalytical point of view according to which the culpability of the imprudent is not to be found in his negligence, lack of foresight or carelessness, which is not punishable if it does not arise from an evil, but in the hidden, disguised or concealed intention which reveals the accomplished deed and which allows that intention to triumph in an indirect way.